REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., seis de octubre de dos mil veintiuno

RADICADO No. 2019-00762
PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: EDILBERTO PEÑA MARTINEZ Y OTROS
DEMANDADOS: BANCO DAVIVIENDA S.A. Y OTROS

Se requiere a los demandados SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., VILLA HERNAN ESCOBAR BOLAÑOS y JEISON MAURICIO BELTRAN MELO para que alleguen poder para que puedan actuar sus respectivos apoderados, dirigidos a este despacho y que se ajusten al artículo 5 del Decreto 806 de 2020 **o** con presentación personal que deberán realizar los poderdantes según lo manda el artículo 74 del C.G.P.

En caso de conferir el poder de conformidad con el citado art. 5 del Decreto 806 este deberá estar contenido en el mensaje de datos, **no en archivo adjunto**, señalando el correo electrónico del apoderado que debe coincidir con el reportado ante el Registro Nacional de Abogados, en concordancia con el art. 6 del Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura y, tratándose de sociedad deberá ser generado desde el correo electrónico que aparece en el certificado de existencia y representación legal.

Sobre este tema téngase en cuenta lo expuesto por la Corte Suprema de Justicia en proveído del 3 de septiembre de 2020, expediente 55194.

Obsérvese que los poderes aportados no se ajustan a ninguno de esos normativos.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **968857d626a0a58b095f9fb87dc84131fc8805a4dbc7dcff9ba8e972382b80ed**

Documento generado en 06/10/2021 10:26:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica